



## SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

### ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2024

#### Presidencia de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos

A las 9 horas y 10 minutos, en la Sala María Elena Moyano Delgado del Congreso de la República se pasó lista<sup>1</sup>, a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco<sup>2</sup>, Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Héctor José Ventura Angel<sup>3</sup>.

Con dispensa por función congresal, los congresistas Eduardo Salhuana Cavides y Luis Ángel Aragón Carreño.

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

—o0o—

#### I. ORDEN DEL DÍA

La **PRESIDENTA** anunció que se han elaborado diez preinformes, de los cuales ocho concluyen que los decretos de urgencia cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, así como con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, uno no cumple con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución del Estado, además de haber sido derogado, recomendando que la Comisión de Constitución y Reglamento emita el instrumento procesal parlamentario que disponga su archivamiento por sustracción de la materia, dándose así por concluido el correspondiente proceso de control político y otro que recomienda, de conformidad con el Acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, la modificatoria de la materia objeto de intervención legislativa.

Dicho esto, sustentó los preinformes recaídos en los ocho decretos de urgencia anunciados previamente.

- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión registraron su asistencia, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Luis Raúl Picón Quedo y Héctor Valer Pinto.

<sup>2</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>3</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 31 de octubre de 2019. (Interregno parlamentario).

- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 012-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de noviembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 28 de noviembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 024-2019, Decreto de Urgencia que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 12 de diciembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 025-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley 30734, Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso, y el Decreto Legislativo 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 12 de diciembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 029-2019, Decreto de Urgencia que establece incentivos para el fomento del chatarreo, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 20 de diciembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 042-2019, Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Educación a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 28 de diciembre de 2019. (Interregno parlamentario).
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 7 de enero de 2020. (Interregno parlamentario).

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los mencionados decretos de urgencia cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Seguidamente, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de todos los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos de urgencia sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos de urgencia  
siguientes: 010-2019, 012-2019, 018-2019, 024-2019, 025-2019, 029-2019,  
042-2019 y 001-2020**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>4</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo<sup>5</sup>, Tacuri Valdivia, Valer Pinto y Ventura Angel<sup>6</sup>”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó el preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 013-2019.

- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 013-2019, Decreto de Urgencia que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2019. (Interregno parlamentario).

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión del citado acto normativo, la **PRESIDENTA** señaló que el preinforme concluye que el mencionado decreto de urgencia no cumple con los criterios de excepcionalidad y necesidad requeridos para su expedición por las siguientes consideraciones:

---

4 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

5 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

6 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

- ✓ La discusión del tema quedó pendiente de votación en la Agenda del Pleno del parlamento disuelto poco tiempo antes de la expedición de la norma.
- ✓ El control previo de operaciones de concentración empresarial debía ser una norma permanente en el tiempo; por lo que darle una vigencia de solo 5 años con posibilidad de ser reactivada previa evaluación, reflejaba falta de convencimiento de la necesidad y la urgencia de la misma.
- ✓ La *vacatio legis* de 9 meses del citado acto normativo demostraba la inexistencia de la necesidad imperiosa de su promulgación.

Asimismo, señaló que habiendo sido publicada con posterioridad la Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial y su reglamento, en la práctica había sido derogado el Decreto de Urgencia 013-2019; por tanto, recomendó que la Comisión de Constitución y Reglamento emita el instrumento procesal parlamentario que disponga su archivamiento por sustracción de la materia, dándose así por concluido el correspondiente proceso de control político.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y solicitó al secretario técnico proceda a realizar la votación nominal del preinforme recaído en el decreto de urgencia sustentado.

El preinforme fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

#### **“Votación del preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 013-2019**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>7</sup>, Burgos Oliveros<sup>8</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo<sup>9</sup>, Tacuri Valdivia, Valer Pinto y Ventura Angel<sup>10</sup>.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó el preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 019-2019.

- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 019-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones

<sup>7</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>8</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>9</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>10</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 2 de diciembre de 2019. (Interregno parlamentario).

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión del citado acto normativo, la **PRESIDENTA** señaló que el preinforme concluye que el mencionado decreto de urgencia cumple con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, precisó que el preinforme recomienda, de conformidad con el Acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, la modificatoria de la materia objeto de intervención legislativa a fin de lograr una mejor protección de los derechos de los menores. En efecto, manifestó que el citado acto normativo dejó fuera dos delitos graves vinculados a la libertad personal (publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, regulado en el artículo 129-N del Código Penal, y el delito de exhibiciones y publicaciones obscenas, regulado en el artículo 183 del Código Penal), los que deberían ser incluidos en los supuestos inhabilitantes de la Ley 29988.

En consecuencia, recomendó a la Comisión de Constitución y Reglamento modificar la materia objeto de intervención legislativa, con la fórmula legal contenida en el preinforme.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y solicitó al secretario técnico proceda a realizar la votación nominal del preinforme recaído en el decreto de urgencia sustentado.

El preinforme fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

### **“Votación del preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 019-2019**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>11</sup>, Burgos Oliveros<sup>12</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo<sup>13</sup>, Tacuri Valdivia, Valer Pinto<sup>14</sup> y Ventura Angel<sup>15</sup>”.

<sup>11</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>12</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>13</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>14</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>15</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos legislativos considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1409, Decreto Legislativo que promueve la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, fue publicado en el diario oficial *El Peruano* el 12 de setiembre de 2018.
- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 13 de setiembre de 2018.
- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de setiembre de 2018.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los decretos legislativos antes mencionados, cumplen con los requisitos formales y materiales establecidos en el numeral 4 del artículo 101 y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene la normativa constitucional, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de todos los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos legislativos sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos legislativos siguientes: 1409, 1412 y 1427**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>16</sup>, Burgos Oliveros<sup>17</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo<sup>18</sup>, Tacuri Valdivia, Valer Pinto<sup>19</sup> y Ventura Angel<sup>20</sup>.

—o0o—

Como último punto del Orden del Día, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes tratados internacionales ejecutivos considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 205, denominado “Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC”, ratificado mediante Decreto Supremo 021-2019-RE, de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 2 de junio de 2019.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 206, denominado “Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”, ratificado mediante Decreto Supremo 022-2019-RE, de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2019.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 207, denominado “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, ratificado mediante Decreto Supremo 023-2019-RE, de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2019.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 208, denominado “Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático”, ratificado mediante Decreto Supremo 024-2019-RE, de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2019.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 209, denominado “Acuerdo de establecimiento para el Centro para la Investigación Forestal (CIFOR)”, ratificado mediante Decreto Supremo 029-2019-RE, de fecha 26 de junio de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 30 de junio de 2019.

16 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

17 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

18 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

19 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

20 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 218, denominado “Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba”, ratificado mediante Decreto Supremo 039-2019-RE de fecha 26 de agosto de 2019, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 27 de agosto de 2019.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 248, denominado “Decisión N° 7 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo”, ratificado mediante Decreto Supremo 032-2020-RE, de fecha 21 de septiembre de 2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 22 de septiembre de 2020.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 251, denominado “Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social’”, ratificado mediante Decreto Supremo 035-2020-RE de fecha 30 de septiembre de 2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 1 de octubre de 2020.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 257, denominado “Revisión de Proyecto J” del “Documento de Proyecto AD/PER/02/G34 Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos en el Perú”, ratificado mediante Decreto Supremo 041-2020-RE de fecha 3 de noviembre de 2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 4 de noviembre de 2020.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los mencionados tratados internacionales ejecutivos cumplen con las normas constitucionales y leyes vigentes para ser calificados como tales.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de todos los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los tratados internacionales ejecutivos sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por mayoría.



**“Votación de los preinformes recaídos en los tratados internacionales  
ejecutivos siguientes: 205, 206, 207, 208, 209, 218, 248, 251 y 257**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>21</sup>, Burgos Oliveros<sup>22</sup>, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Ventura Angel<sup>23</sup>.

**Congresistas que votaron en abstención:** Echaíz de Núñez Izaga y Picón Quedo”.

—o0o—

Finalmente, la **PRESIDENTA** consultó la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura. No habiendo oposición la dio por aprobada.

—o0o—

**II. CIERRE DE LA SESIÓN**

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 10 horas y 05 minutos.

.....  
**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**  
**PRESIDENTA**  
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

.....  
**DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO**  
**SECRETARIA**  
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

***Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Control Político, del periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.***

21 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

22 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

23 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.